



**MANUAL DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN  
DE RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE  
ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL  
TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA  
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE  
DESTRUCCIÓN MASIVA “LA/FT/FPADM”  
DE SOCODA S.A.S.**



## Contenido

1. INTRODUCCIÓN.....	5
2. OBJETIVOS.....	5
2.1 Objetivo general .....	6
2.2 Objetivos específicos .....	6
3. DEFINICIONES .....	6
4. PROCEDIMIENTO .....	13
4.1 MARCO NORMATIVO .....	13
4.1.1 Recomendaciones internacionales sobre LA/FT/FPADM.....	13
4.1.2 Marco Legal Nacional.....	14
5. ETAPAS DEL SAGRILAFT.....	15
5.1 Identificación del Riesgo LA/FT/FPADM.....	15
5.2 Lineamiento para la Medición o Evaluación del Riesgo.....	16
5.2.1 Procedimiento para la medición del riesgo de LA/FT/FPADM.....	17
5.3 Control del Riesgo .....	19
5.3.1 Procedimiento para la definición de Controles .....	20
5.4 Monitoreo.....	21
5.4.1 Procedimiento para el Monitoreo .....	21
6. POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN, LA GESTIÓN Y AUTOCONTROL DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM.....	22
6.1 Políticas Generales.....	22
6.2 Políticas Específicas.....	23
6.2.1 Políticas generales de conocimiento del cliente .....	24
6.2.2 Política de conocimiento y vinculación de proveedores.....	26
6.2.3 Conocimiento de empleados y personal en proceso de selección .....	27
6.2.4 Política de conocimiento de accionistas .....	28
6.2.5 Política de conocimiento de miembros de la Junta Directiva .....	28



# Manual SAGRILAFT

Código:	GJ-ML-03
Versión:	03
Vigencia:	21/04/2025

6.2.6	Controles adicionales para operaciones generales en Socoda .....	29
6.2.7	Controles para operaciones de Importaciones y Exportaciones .....	30
7.	DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA.....	30
7.1	Cuando hay dudas en el documento de identidad de la persona.....	31
7.2	En el proceso de vinculación de un empleado.....	31
7.3	En procesos de vinculación de proveedores y clientes.....	31
8.	LISTAS DE CONTROL.....	32
9.	CONOCIMIENTO DE UNA PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE (PEP), PEP EXTRANJERA, PEP DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES .....	33
10.	PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN .....	34
11.	Nota importante: .....	35
12.	SEÑALES DE ALERTA.....	35
12.1	Generales .....	36
12.2	Aduaneras .....	37
12.3	Cambiarías .....	37
12.4	Relativas a los Proveedores .....	37
12.5	Relativas a empleados.....	37
12.6	Relativas a los clientes .....	38
12.7	Relativas a FPADM .....	38
13.	REPORTES.....	39
13.1	Reportes Internos .....	39
13.1.1	Reporte de operaciones inusuales y/o intentadas .....	39
13.2	Reportes Externos.....	40
13.2.1	Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) .....	40
13.2.2	Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas (AROS) .....	41
13.3	Suministro de información a las autoridades competentes .....	41
14.	ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	41
15.	CAPACITACIONES .....	42
16.	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y AUTOCONTROL DE	



# Manual SAGRILAF

Código:	GJ-ML-03
Versión:	03
Vigencia:	21/04/2025

RIESGOS LA/FT/FPADM.....	42
16.1 Roles y Responsabilidades .....	42
16.1.1 Junta Directiva.....	43
16.1.2 Representante Legal .....	43
16.1.3 Oficial de Cumplimiento.....	44
16.1.4 Revisoría Fiscal .....	46
16.1.5 Área Financiera .....	47
16.1.6 Área comercial y de compras.....	47
16.1.7 Área de Gestión Humana.....	47
16.1.8 Personal general de La Empresa.....	48
17. SANCIONES.....	48
17.1 Sanciones administrativas y de tipo penal.....	49
18. DEBER DE RESERVA.....	50
19. CONTACTO .....	50
20. ANEXOS.....	50

COPIA CONTROLADA



# Manual SAGRILAF

Código:	GJ-ML-03
Versión:	03
Vigencia:	21/04/2025

## 1. INTRODUCCIÓN

El lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva son fenómenos críticos y delicados en el ámbito empresarial, que generan consecuencias negativas para la economía del país y a las empresas del sector real.

Estos fenómenos traen consigo riesgos operacionales, legales, reputacionales y de contagio, entre otros, con la consecuente afectación económica y el buen nombre empresarial, y efectos en la competitividad, productividad y perdurabilidad de las empresas.

De esta manera, es labor de las empresas prevenir ser usadas o que puedan prestarse como medio en actividades relacionadas con el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y/o el financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva.

Por esto SOCODA S.A.S. (en adelante “La Empresa”) ha elaborado el Manual de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva “LA/FT/FPADM” (en adelante “el Manual”) para gestionar y mitigar cualquier riesgo de LA/FT/FPDAM que pueda presentarse en su operación, dando así cumplimiento a la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

El Manual de SAGRILAF, es una herramienta de consulta para todos los empleados de La Empresa que les permite prevenir acciones contrarias a la regulación y el marco legal vigente. Fue diseñado siguiendo las disposiciones de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades y será de obligatorio cumplimiento para sus empleados, siendo la principal herramienta para gestionar adecuadamente el riesgo de las Contrapartes y demás factores de riesgo.

## 2. OBJETIVOS



## 2.1 Objetivo general

Definir los procedimientos que le permitan establecer acciones para monitorear los controles implementados con el fin de evaluar la eficacia de las medidas adoptadas por La Empresa, en el Manual, el cual servirá de base para identificar las falencias e implementar o mejorar los controles que dé a lugar.

## 2.2 Objetivos específicos

- ✓ Establecer las principales funciones y responsabilidades de las áreas, procesos y empleados intervinientes sobre el adecuado funcionamiento de las medidas de control para prevenir y mitigar la materialización del riesgo de LA/FT/FPADM y los delitos fuente.
- ✓ Establecer los lineamientos de control y autocontrol que adoptara La Empresa frente a los factores de riesgo de LA/FT/FPADM.
- ✓ Desarrollar las etapas establecidas en la norma para la gestión y autocontrol de los riesgos relacionados con LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta La Empresa con el fin de disminuir la probabilidad de ocurrencia y/o impacto en caso de materializarse.
- ✓ Establecer lineamientos, formatos y procedimientos para el conocimiento de Contrapartes: Clientes, proveedores, empleados, miembros de junta directiva y accionistas.
- ✓ Disponer de metodologías, herramientas y un equipo humano que examine las operaciones que se realicen, para prevenir o determinar cuáles de ellas eventualmente pueden estar vinculadas con el riesgo LA/FT/FPADM y riesgos asociados como contagio, operativo, legal y reputacional.

## 3. DEFINICIONES

**Actividades de alto riesgo:** Son aquellas actividades económicas mayormente utilizadas por organizaciones criminales para el lavado de dinero y la financiación del terrorismo.

**Actividades delictivas:** Son aquellas conductas o actividades que de conformidad con una norma vigente ostentan el carácter de ilícitas, esto es, contra derecho.

**Administradores:** Son administradores, quienes tengan la calidad de Representante Legal de La Empresa.

**Agentes económicos:** Son todas las personas naturales o jurídicas que realizan operaciones económicas dentro de una empresa o grupos de empresas.

**Alertas:** Es el conjunto de indicadores cualitativos y cuantitativos que permiten identificar oportuna y/o prospectivamente, comportamientos atípicos de las variables relevantes, previamente determinadas por la entidad.



**Autocontrol:** Es la voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesto su empresa.

**Beneficiario final:** Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

- a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio;
- b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica.
- c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1 y 2, la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son beneficiarios finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

- i. Fiduciante, fideicomitente, constituyente o puesto similar o equivalente.
- ii. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente.
- iii. Fideicomisario, beneficiario o beneficiario condicionado, y
- iv. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades.

**Cliente:** Es toda persona natural o jurídica con la cual La Empresa establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto/servicio propio de su actividad económica.

**Contraparte:** Persona natural o jurídica con la cual la empresa tiene vínculos contractuales, de negocios, comerciales o jurídicos. Entre los que se encuentran, los clientes, proveedores de bienes y servicios, accionistas/accionistas y empleados.

**Control de riesgo LA/FT/FPADM:** Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT/FPADM.

**Detección:** Implica realizar actividades que buscan descubrir, localizar y comunicar la presencia de operaciones sospechosas en los procesos de riesgo, proporcionando la mayor cantidad de datos e



# Manual SAGRILAFT

Código:	GJ-ML-03
Versión:	03
Vigencia:	21/04/2025

información posible.

**Debida diligencia (DD):** Es el proceso mediante el cual La Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones.

**Debida Diligencia Intensificada (DDI):** Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones.

**Empleados:** Son todas las personas que prestan sus servicios en La Empresa, mediante una relación laboral y/o de subordinación. Esta definición incluye a los representantes legales, directivos y demás empleados.

**Empresa:** Hace referencia a SOCODA S.A.S.

**Empresa obligada:** Hace referencia a la Empresa que se encuentra obligada a darle cumplimiento a lo previsto el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia de Sociedades.

**Evento de riesgo de LA/FT/FPADM:** Conjunto de circunstancias de tiempo, modo y lugar, que se pueden comprender en sus interrelaciones mediante la relación causa-efecto y se manifiestan mediante señales de alerta percibidas en las situaciones de riesgo, cuando los clientes, proveedores, empleados, miembros de Asamblea, directivos que participan en la cadena operativa de La Empresa, para generar los bienes y servicios y dar soporte a los mismos, pretenden utilizarla directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

**Factores de riesgo LA/FT/FPADM:** Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para SOCODA S.A.S., quien deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.

**Financiación del Terrorismo (FT):** Es el delito tipificado en el artículo 345 del Código Penal que establece: El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición



# Manual SAGRILAFT

Código:	GJ-ML-03
Versión:	03
Vigencia:	21/04/2025

Posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

**Fuentes de Riesgo:** son los agentes generadores de riesgo (LA/FT) que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlo en operaciones, negocios o contratos que realiza la institución (áreas y/o departamentos).

**GAFI: Grupo de Acción Financiera Internacional,** Organismo intergubernamental constituido en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA/FT/FPADM

**GAFILAT: Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica,** organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.

**Gestión del Riesgo (LA/FT):** adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de (LA/FT).

**Jurisdicciones:** Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo (LA/FT) en donde La Empresa ofrece y/o presta sus servicios o compra sus productos.

**LA/FT/FPADM:** Significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

**Lavado de Activos o LA:** Es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano que establece: El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediano o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**Listas de control:** Corresponden a las listas vinculantes y restrictivas.

**Listas Vinculantes:** Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley



1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.

**Listas restrictivas:** Son las listas públicas que relacionan a personas, organizaciones o países que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo u otros delitos, faltas administrativas o de responsabilidad fiscal.

**Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM:** Es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.

**Medidas Razonables:** Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad.

**Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por SOCODA S.A.S. que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM, y cuyo perfil se señala más adelante, en este Capítulo X.

**Operación Inusual:** Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la SOCODA S.A.S. o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.

**Operación Sospechosa:** Es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

**PEP:** Significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.



# Manual SAGRILAFT

Código:	GJ-ML-03
Versión:	03
Vigencia:	21/04/2025

**Persona Expuesta Políticamente Extranjeras:** Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones prominentes en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de Estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de juntas directivas de organizaciones internacionales.

En ningún caso, dichas categorías comprenden funcionarios de niveles intermedios o inferiores respecto a los mencionados.

**PEP de Organizaciones Internacionales:** Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

**Política LA/FT/FPADM:** Son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa Obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFT debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los empleados de la Empresa para el funcionamiento del SAGRILAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.

**Productos:** Hace referencia a los bienes y servicios que ofrece, produce, transforma, comercializa o compra una empresa en el desarrollo de su objeto social.

**Recomendaciones GAFI:** Son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM.

**Reportes Internos:** Son aquellos que se manejan al interior de La Empresa, y están dirigidos al Oficial de Cumplimiento, son de carácter confidencial y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de La Empresa, que tenga conocimiento de una posible operación inusual o sospechosa.

**Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM:** Es el SAGRILAFT y el Régimen de Medidas Mínimas, en conjunto. Régimen de Medidas Mínimas: son las obligaciones en materia de autogestión y control del Riesgo LA/FT/FPADM.

**Riesgo LA/FT/FPADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su



# Manual SAGRILAFT

Código:	GJ-ML-03
Versión:	03
Vigencia:	21/04/2025

propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

**Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.

**Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

**Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.

**Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

**Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

**Riesgo Residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

**Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS):** Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

**Segmentación:** Es agrupar a partir de un conjunto de elementos que, al tener características individuales comunes, pueden ser identificados entre sí y, por ende, son susceptibles de pertenecer a un mismo grupo homogéneo de elementos.

**Señales de alerta:** Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los



cuales se puede inferir razonablemente y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la empresa determine como normal.

**SIREL:** Es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.

**SAGRILAFT:** Es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM establecido en este Capítulo X de la circular expedida por la Superintendencia de Sociedades y que se materializa en el presente documento.

**UIAF:** Es la Unidad de Información y Análisis Financiero de Colombia, con funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

## 4. PROCEDIMIENTO

### 4.1 MARCO NORMATIVO

#### 4.1.1 Recomendaciones internacionales sobre LA/FT/FPADM

El Convenio Internacional de las Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo del año 1999, determino la necesidad de crear medidas para prevenir y contrarrestar la financiación de terroristas directa o indirectamente y comprometió a los Estados a exigir responsabilidad penal, civil o administrativa a quienes financien actividades terroristas. Además, las Naciones Unidas, a través de la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas de 1988, adopto medidas para que los países signatarios de ella, tipificaran penalmente las conductas constitutivas de lavado de dinero, además de otros instrumentos

Internacionales como la Convención de Palermo de 2000 que acomete contra la delincuencia organizada y la Convención de Mérida de 2003 referente a la lucha contra la corrupción.

Por su parte, el Grupo de Acción Financiera Internacional –GAFI<sup>1</sup> –, diseñó cuarenta (40) recomendaciones en 1990 y posteriormente estableció nueve (9) recomendaciones especiales contra la financiación del terrorismo. Posteriormente, en el año 2012 fueron revisadas, y se emitieron estándares internacionales sobre la lucha contra el Lavado de Activos y la financiación del terrorismo (LA/FT) con medidas flexibles acordes a la naturaleza de los riesgos.

Estas recomendaciones, en especial 10, 22, 23, 35 28 del Grupo de Acción Financiera Internacional –GAFI dirigidas al Sector de construcción y agentes inmobiliarios, establecieron entre otras la necesidad de las sociedades de identificar, evaluar y tomar acciones para mitigar los riesgos en materia de LA/FT e implementando requisitos de debida diligencia del cliente y el mantenimiento de registro. Igualmente, instaron para que las sanciones fueran eficaces, proporcionales y disuasivas



tanto para personas naturales como jurídicas que incumplan las medidas de prevención de LA/FT, involucrando inclusive a los directores y a la Asamblea de Accionistas.

Todos estas convenciones y convenios de Naciones Unidas a través de diversas leyes y sentencias de la Corte Constitucional han sido ratificada por Colombia, con el fin de enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo, dentro de las cuales se encuentran:

- ✓ Convención de Viena de 1988.
- ✓ Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999.
- ✓ Convención de Palermo de 2000.
- ✓ Convención de Mérida de 2003.

#### 4.1.2 Marco Legal Nacional

- ✓ Ley 67 de 1993 (Convención de Naciones Unidas contra Tráfico de Estupefacientes).
- ✓ Ley 526 de 1999 (Creación Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF).
- ✓ Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000) artículos 323 (lavado de activos) y 345 (Administración de recursos Relacionados con Actividades Terroristas). Artículos relacionados 29, 30, 319, 320, 321, 326, 327, entre otros.
- ✓ Ley 1121 de 2006 sobre financiación del terrorismo. Modificó la Ley 526 de 1999
- ✓ Ley 1121 de 2006, se crea el tipo penal para la Financiación del Terrorismo.
- ✓ Resolución No. 363 de 2008 de la UIAF
- ✓ Ley 1357 de 2009, incluye en su artículo 325<sup>a</sup> sanciones penales por omisión de reportes a laUIAF.

<sup>1</sup> GAFI (Grupo de acción Financiera Internacional): Organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el lavado de activos.

- ✓ El Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES: Aprobó el 18 de diciembre de 2013 el CONPES 3763, donde se establecen lineamiento para la implementación de la Política Nacional Anti Lavado de Dinero y Contra la financiación del Terrorismo.
- ✓ Circular Externa No. 100-000006 del 19 de agosto de 2016, en la cual, se modifica el Capitulo X
- ✓ Autocontrol y Gestión del Riesgo LAFT y reporte de operaciones sospechosas a la UIAF para la prevención y control de lavado de activos y la financiación del terrorismo que se denomina SAGRILAFT
- ✓ Circular Externa No. 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 en la cual, se modifica el Capitulo X Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM y se opta por una nueva denominación al sistema SAGRILAFT.
- ✓ Decreto 830 del 26 de julio de 2021 donde se determina que personas son consideradas PEP.



## 5. ETAPAS DEL SAGRILAFT

### 5.1 Identificación del Riesgo LA/FT/FPADM

Señala el numeral 5.2.1 de la Circular Externa 100-000016 de la Superintendencia de Sociedades que las entidades deben “Identificar los factores de Riesgo LA/FT/FPADM, así como los riesgos asociados con éste.”

El proceso de identificación de riesgos consiste en encontrar, reconocer y describir el evento de riesgo, para ello se utilizan diferentes técnicas o herramientas como: los juicios basados en experiencia y registros, se realiza una lista de los eventos de riesgo relacionados de LA/FT, análisis de la operación en procesos y operación de La Empresa en general, y a su vez, se consulta la información y la experiencia interna sobre el negocio y que podría ser un evento de riesgo de LA/FT/FPADM. También se recurre a la experiencia de los encargados de procesos para que resuelvan preguntas tales como ¿Qué puede suceder? y ¿Cómo y por qué puede suceder?

Posteriormente nombrados y descritos los riesgos se inicia una etapa de análisis, en el cual se identifican sus causas internas y externas, describiéndolas como los motivos o circunstancias por las cuales se puede ocasionar el riesgo, incrementando la posibilidad de ocurrencia de este. A estas causas se asocian unas fuentes de riesgo que para el caso del SAGRILAFT serán los factores de riesgo, los cuales atendiendo a su naturaleza son:

- ✓ CONTRAPARTES: Asamblea de Accionistas, Junta Directiva, empleados, clientes y proveedores.
- ✓ JURISDICCIONES: Donde opera la empresa y donde operan las Contrapartes.
- ✓ OPERACIONES: Servicios y canales de prestación del servicio.

Una vez identificados, riesgos, causas, factores de riesgos y consecuencias, se deben revisar los controles actuales, previa a la valoración de su efectividad para mitigar la materialización y/o el impacto de los riesgos.

El proceso seguido por La Empresa para identificar los eventos de riesgo plasmados en la Matriz de Riesgos de la Empresa en lo referente a LA/FT/FPADM será el siguiente:

- ✓ Se revisan las señales de alerta, tipologías, mejores prácticas y documentos nacionales e internacionales sobre LA/FT/FPADM que aporten en el desarrollo e implementación del SAGRILAFT basados en la gestión y autocontrol del riesgo.
- ✓ Se consulta la información y la experiencia interna sobre el negocio y que podría ser un evento de riesgo de LA/FT.



## 5.2 Lineamiento para la Medición o Evaluación del Riesgo.

En la etapa de medición o evaluación del riesgo el objetivo consiste en realizar una valoración de los riesgos identificados en la lista global de eventos para determinar dentro de cada uno de los segmentos de riesgo, la frecuencia con la que pueden ocurrir dichos eventos y la magnitud de las consecuencias para La Empresa en caso de que estos se materialicen.

Para la medición de los niveles de exposición al riesgo, se utilizó un modelo de tabla de frecuencia e impacto de cinco niveles, teniendo en cuenta lo siguiente:

- d. Una metodología de medición o evaluación de carácter cualitativa y cuantitativa para lo cual se establecen escalas para la probabilidad e impacto.
- e. Una escala de impacto de cinco niveles: catastrófico, mayor, moderado, menor e insignificante.
- f. Una escala de frecuencia de cinco niveles: casi cierto, probable, posible, improbable, y raro.
- g. Una escala de severidad que resulta de multiplicar la variable impacto por la variable probabilidad, de cuatro niveles: Muy alto, alto, moderado e insignificante.

A cada nivel de las tablas se le asignó un nombre, un valor y la descripción del significado del nombre, los valores asignados a los niveles de la probabilidad se incrementan en forma lineal, es decir de uno en uno, y los del impacto se incrementan en forma geométrica, dando un valor mayor a cada nivel subsiguiente de la tabla; con el fin de asignar un valor más representativo a los valores del impacto, debido a que ésta sería la variable más representativa para La Empresa si se materializara un riesgo.

Para las escalas de frecuencia se asignó el periodo de un año, esto teniendo en cuenta que las auditorías y revisiones integrales al Sistema de Administración de Riesgo de LA/FT/FPADM son como mínimo anuales.

Para calificar el impacto se emplean como parámetros de medición cada uno de los riesgos asociados a saber: legal, reputacional, operativo y de contagio, entendiendo por estos, los factores que más afectarían la empresa al presentarse un riesgo.

Para calificar finalmente los riesgos inherentes, se ubica primero en la tabla de frecuencia el número de veces que pudiera presentarse el riesgo evaluado, asignándole el valor correspondiente. Luego se ubica en la tabla de impacto y se determina cual es el mayor evento de riesgo asociado que



impacta a La Empresa, a saber: reputacional, operativo, contagio o legal y se le asigna una calificación del impacto.

Una vez se multiplica impacto por frecuencia, se obtiene el nivel de severidad o nivel de riesgo “riesgo inherente”. Esa medición se realiza para cada uno de los eventos de riesgo LA/FT/FPADM identificados dentro de los segmentos de riesgo de LA/FT/FPADM.

Esta metodología de medición se utilizará para calificar el nivel de riesgo en 2 momentos: previo a la revisión de controles (riesgo inherente) y posterior al efecto de los controles existentes (riesgo residual).

## 5.2.1 Procedimiento para la medición del riesgo de LA/FT/FPADM

El proceso seguido por La Empresa para medir los eventos de riesgo de LA/FT/FPADM está definido de la siguiente manera:

- ✓ Se cuenta con una matriz de riesgo LA/FT/FPADM donde se encuentran valorados los riesgos para los factores de riesgo.
- ✓ En la medida que se evidencie exposición en materia LA/FT/FPADM se consulta la matriz y se determina el impacto de la exposición.
- ✓ Se toman acciones frente a la exposición, se validan los controles y se incluyen nuevos de ser necesario.

La Empresa tendrá las siguientes escalas de medición de los riesgos de LA/FT/FPADM

### a) Escala de frecuencia (probabilidad)

Corresponde al número de veces que se puede presentar un evento de riesgo en el lapso de un año:

ESCALA DE FRECUENCIA			
Valor cuantitativo	Frecuencia	Descripción	Valor cualitativo
1	Raro	Puede ocurrir solo bajo circunstancias excepcionales.	Puede ocurrir por lo menos 1 vez al año .
2	Improbable	Puede ocurrir algunas veces.	Puede ocurrir entre 2 a 4 veces al año .
3	Posible	Puede ocurrir en algún momento.	Puede ocurrir entre 5 y 7 veces al año.
4	Probable	Probabilidad de ocurrencia en la mayoría de las circunstancias.	Puede ocurrir entre 8 y 9 veces al año.
5	Casi cierto	La expectativa de ocurrencia se da en la mayoría de las circunstancias.	Puede ocurrir más de 10 veces al año .

### b) Escala de impacto

Se establece una calificación de 1 a 5 (1- Insignificante, 2- Menor, 3-Moderado, 4-Mayor, 5-Catastrófico) para los riesgos asociados al LA/FT/FPADM que determinan la escala de impacto, con



# Manual SAGRILAFT

Código:	GJ-ML-03
Versión:	03
Vigencia:	21/04/2025

base en los siguientes elementos para cada riesgo asociado:

**Riesgo Legal:** El marco normativo que acompaña las actividades empresariales cada vez es mayor y más complejo, el potencial de incumplimiento de dicho marco normativo es una fuente de riesgos alta, lo que hace de éste el más sensible de los riesgos asociados al LA/FT/FPADM por las consecuencias civiles, administrativas y penales que se pueden ocasionar.

**Riesgo Reputacional:** Este riesgo, es considerado en el mercado actual un elemento imprescindible para aumentar el valor y la capitalización de las empresas, por lo tanto, la materialización de este riesgo destruye valor e incluso ocasiona la fuga de clientes y la desaparición de la Institución.

**Riesgo Operacional:** El riesgo operativo puede traducirse en la materialización del legal y reputacional desde el punto de vista económico, es un riesgo cuyas consecuencias se cubren con capital y puede ser gestionado y controlado internamente.

**Riesgo de Contagio:** Está presente al iniciar cualquier relación, es un riesgo que puede tener consecuencias indirectas para la empresa, pero en el que no hay una participación directa.

A continuación, se expone la calificación de 1 a 5 de la escala de impacto, tal como figura en la matriz:

IMPACTO TOTAL		
Valor Cuantitativo	Valor Cualitativo	Descripción
1	Insignificante	No impacta la estrategia ni los objetivos.
2	Menor	Genera impacto no representativo para la estrategia y/o los objetivos.
3	Moderado	Afecta la estrategia y/o el logro de algunos objetivos importantes.
4	Mayor	Afecta considerablemente la estrategia y objetivos.
5	Catastrófico	Compromete la supervivencia de la compañía.

La calificación tendrá en cuenta el riesgo que más afecte a La Empresa en términos de impacto.

Una vez estimados el impacto y la probabilidad de ocurrencia del evento, encontraremos la severidad del evento, la cual se calcula como (impacto) x (probabilidad de ocurrencia) y que para efectos de la matriz se denominará **riesgo inherente** del proceso antes de aplicar los controles y posteriormente se conocerá como **riesgo residual** del proceso luego de ejecutar los controles:



ESCALA DE SEVERIDAD				
Rangos de Valor de Severidad		Calificación de severidad del evento	Valor cuantitativo	Escala de Severidad
1	3	Insignificante	1	Riesgos que pueden ocurrir 1 vez al año, cuya materialización no es representativa para la estrategia y/o los objetivos.
4	8	Moderado	2	Riesgos que pueden ocurrir entre 2 a 7 veces al año, cuya materialización afecta la estrategia y/o el logro de algunos objetivos importantes.
9	15	Alto	3	Riesgos que pueden ocurrir entre 8 a 9 veces al año, cuya materialización afecta considerablemente la estrategia y objetivos.
16	25	Muy alto	4	Riesgos que pueden ocurrir más de 10 veces al año, cuya materialización compromete la supervivencia de la compañía.

Para la consolidación de los perfiles de riesgo inherente y residual, se realiza el cruce entre la calificación de impacto y probabilidad de acuerdo con la matriz de aversión al riesgo.

El mapa que a continuación se expone, indica las zonas en las cuales la Compañía considera que el riesgo es muy alto, alto, moderado o insignificante. Con estas zonas se definen las prioridades en el tratamiento y la toma de decisiones.

I	MAPA DE CALOR				
<b>Catastrófico</b>	5	10	15	20	25
<b>Mayor</b>	4	8	12	16	20
<b>Moderado</b>	3	6	9	12	15
<b>Menor</b>	2	4	6	8	10
<b>Insignificante</b>	1	2	3	4	5
<b>F</b>	<b>Raro</b>	<b>Improbable</b>	<b>Posible</b>	<b>Probable</b>	<b>Casi cierto</b>

<b>MUY ALTO</b>	<b>ALTO</b>	<b>MODERADO</b>	<b>INSIGNIFICANTE</b>
16 a 25	10 a 15	4 a 9	1 a 3

### 5.3 Control del Riesgo

La Empresa, determina y adopta los controles o medidas conducentes a controlar y mitigar el riesgo inherente, estableciendo directrices, procesos, y procedimientos tendientes a mitigar el riesgo y hará uso de herramientas y metodologías para la detección de operaciones inusuales o sospechosas.

Los controles serán lineamientos, procedimientos y actividades que permitan garantizar razonablemente que las directrices de la dirección de La Empresa se lleven a cabo y que se administren con el fin de alcanzar los objetivos. Estos controles impactarán en la reducción de la frecuencia de los eventos en caso de materializarse.



## 5.3.1 Procedimiento para la definición de Controles

Luego de establecer la lista de eventos de riesgo, los factores de riesgos como generadores y su medición, se asociará un control a cada riesgo identificado. Los controles podrán ser los lineamientos, los procedimientos o las herramientas utilizadas dentro de este Manual y aquellos dispuestos en la matriz de riesgo.

Para definir las medidas de control del riesgo de LA/FT de acuerdo con la metodología adoptada, se acogió el siguiente procedimiento:

- ✓ Se definieron los controles teniendo en cuenta los requerimientos normativos.
- ✓ Se determinaron los controles actuales que requieren algún tipo de modificación.
- ✓ Se elaboró una propuesta de nuevos controles a partir de la revisión de los requerimientos normativos y los eventos de riesgo identificados.

Las clases de *controles* y *planes de acción* que se tienen dentro del proceso de riesgos de La Empresa son:

**Controles Preventivos:** Ejercen su acción sobre la causa de los riesgos y sus agentes generadores, con el propósito de disminuir la frecuencia del riesgo. Es un control ideal porque evita la materialización del riesgo, permite tomar decisiones de manera oportuna.

**Controles Detectivos:** Operan como una alarma, con ellos se identifica una situación anómala o no buscada, por lo general en un momento posterior al hecho. Es un control que no evita materialización, pero puede ayudar a que el riesgo no se repita o se interrumpa, en consecuencia, puede disminuir el impacto de su materialización.

**Controles Correctivos:** Permiten corregir las desviaciones y prevenir que estas vuelvan a ocurrir. Se ejecutan una vez ocurrido el riesgo y mejoran los demás controles, si se determina que su funcionamiento no corresponde a las expectativas con las cuales fueron diseñados. Se requiere para mejorar la evolución del riesgo y disminuir su frecuencia.

Los controles, a su vez se clasifican en tipología de control así:

**Controles Manuales:** Son los que realizan las personas responsables de un proceso, o actividad en la que está inmerso el control. Es un control sugerido para acciones concretas, para procesos de poco volumen operativo, puede tener mayor porcentaje de desviación porque es más sensible a errores u omisiones de quien lo ejecuta.

**Controles Automáticos:** Son procedimientos programados en el computador, en el software de soporte o en el de aplicación, diseñados para prevenir, detectar o corregir errores o irregularidades que pueden afectar negativamente la operación. Es el control ideal para procesos que involucren temas masivos o requieran validación porque evita errores humanos.



**Controles Mixtos:** Son los procedimientos que deben realizar las personas responsables de un proceso en conjunto con los procedimientos programados en el computador.

Para llegar a la medición del riesgo residual se tendrá en cuenta la efectividad del grupo de controles que se apliquen en La Empresa y se multiplicará la probabilidad de ocurrencia del riesgo por el impacto del riesgo.

## 5.4 Monitoreo

A través del Oficial de Cumplimiento, se realiza la implementación del proceso para monitorear regularmente el riesgo de materialización LA/FT/FPADM de los riesgos establecidos en la Matriz de la Empresa.

Es necesario monitorear los riesgos, la eficacia del plan de tratamiento del riesgo propuesto para los riesgos establecidos en la matriz, las estrategias y el sistema de gestión de autocontrol que se establece para controlar la implementación. Deben monitorearse los riesgos y la eficacia de las medidas de control a fin de garantizar que las circunstancias cambiantes no alteren las prioridades del riesgo.

Si bien en la etapa de monitoreo se incluye la detección de operaciones inusuales y/o sospechosas, su metodología, diseño y ejecución se tratará en un capítulo independiente dentro del Manual, lo que se ve dentro de esta etapa corresponderá al seguimiento del perfil de riesgo, de la siguiente manera:

### 5.4.1 Procedimiento para el Monitoreo

El Oficial de Cumplimiento mediante auditorías y revisiones periódicas, realizará el seguimiento de los riesgos, de las fuentes de riesgo, sus causas y riesgos asociados al SAGRILAF:

- ✓ Realizará un seguimiento mínimo anual y efectivo de las metodologías y procedimientos establecidos en el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias en el mismo, mediante el uso de auditorías.
- ✓ También, mediante auditorías se revisará que los controles estén funcionando en forma efectiva, oportuna y eficiente y que estén mitigando los eventos de riesgos identificados.
- ✓ Reportar mediante el Informe Anual a la Junta Directiva sobre las deficiencias de los controles implementados y sobre la evolución de los riesgos en el contexto propio de la Empresa.
- ✓ Trabajar para que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por La Empresa.



- ✓ Validar que los planes de acción definidos para tratar los riesgos residuales si correspondan los que se están ejecutando, así como revisar que los entregables y fechas de finalización se están cumpliendo, y tomar medidas desde la administración en aquellos casos en que no se esté dando cumplimiento al plan diseñado.

Esta etapa de monitoreo tiene como objetivo identificar cambios en el contexto interno y externo de la operación que puedan afectar el cumplimiento de sistema, y que ayudan a que el ciclo de gestión se articule con el autocontrol y gestión de los riesgos LA/FT/FPADM.

## 6. POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN, LA GESTIÓN Y AUTOCONTROL DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM

### 6.1 Políticas Generales

Los empleados de La Empresa se obligan igualmente a seguir los lineamientos internos y a adoptar comportamientos que revelen el estricto cumplimiento de la ley y en especial aquellas que hacen referencia a la prevención del riesgo LA/FT/FPADM.

- ✓ Todos los empleados de La Empresa deben tener un comportamiento recto, ético y diligente en el cumplimiento de las normas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva según las establecidas la legislación vigente y las determinadas al interior de La Empresa.
- ✓ El SAGRILAFT es de obligatorio cumplimiento para los miembros de La Empresa.
- ✓ Todos los empleados antiguos y nuevos serán capacitados antes de iniciar sus labores con el fin de garantizar el pleno conocimiento de los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- ✓ Todos los empleados de La Empresa deben proteger la imagen, el buen nombre y la marca de SOCODA S.A.S.
- ✓ Los empleados de La Empresa deben cumplir los procesos definidos por esta, para el adecuado conocimiento de las personas jurídicas o naturales que deseen tener relaciones comerciales y laborales, para tal fin confirmarán la información suministrada por dichas personas, previo a celebrar cualquier tipo de acuerdo o contrato. Todo lo anterior teniendo en cuenta siempre los requisitos para el control y prevención del riesgo LA/FT/FPADM.
- ✓ No se tendrá una relación comercial o laboral con personas naturales o jurídicas que tengan algún vínculo con operaciones o actividades ilícitas de acuerdo con el reporte publicado por las entidades autorizadas, que pueda afectar a La Empresa.
- ✓ Los empleados de La Empresa, antepondrán la observancia de los principios éticos al logro de metas económicas y comerciales, generando una cultura de prevención del riesgo LA/FT/FPADM.
- ✓ Con el fin de evitar que La Empresa se vea expuesta al riesgo legal, reputacional, operativo y de contagio; se implementarán los controles para evitar, iniciar o mantener relaciones comerciales o contractuales con personas o empresas incluidas en listas internacionales



vinculantes o no para Colombia.

- ✓ La Empresa, cuenta con una estructura organizacional para promover el autocontrol y prevención del riesgo LA/FT/FPADM.
- ✓ Los planes de acción de mitigación que sean necesarios, tendrán seguimiento por parte del Oficial de Cumplimiento y el área de cumplimiento hasta la finalización de su implementación.
- ✓ Las solicitudes de vinculación de las Contrapartes, deben estar adecuadamente diligenciadas y encontrarse acompañadas de los documentos requeridos para la respectiva debida diligencia.
- ✓ La Empresa garantizará que los procedimientos de SAGRILAFT que sean tercerizados, se ejecuten de acuerdo con los lineamientos definidos por el SAGRILAFT, pero en ningún caso el conocimiento de la contraparte se delegará en el tercero, esta responsabilidad está en cabeza del funcionario del área respectiva que administre la relación contractual.
- ✓ Las decisiones que en materia de conocimiento de las Contrapartes se definan e implementen, tendrán en cuenta lo requerido por el SAGRILAFT de La Empresa y primarán sobre las decisiones comerciales, cuando estas vayan en contra de los lineamientos del riesgo LA/FT/FPADM.

## 6.2 Políticas Específicas

De acuerdo con la normatividad vigente, en cuanto a la implementación de un SAGRILAFT, La Empresa tiene procedimientos escritos que apuntan a la realización de un buen conocimiento de clientes, proveedores, empleados, miembros de la junta directiva y accionistas y se complementarán o se ajustarán de acuerdo con lo descrito en este Manual en materia de prevención del riesgo LA/FT/FPADM.

Los aspectos más importantes a tener en cuenta a la hora de capturar la información que conforma el conocimiento de una contraparte son:

- ✓ Identificación.
- ✓ Diligenciamiento de formatos.
- ✓ Solicitud de documentos soporte.
- ✓ Verificación de la validez y vigencia de los documentos recibidos.
- ✓ Verificación de información consignada.
- ✓ Consulta de listas de control vinculantes y restrictivas.
- ✓ Actualización de datos y documentos.

Antes de continuar y establecer una relación comercial o contractual con una contraparte, La Empresa deberá implementar acciones de Debida Diligencia, cuyo principal proceder debe ser las validaciones en listas de control y demás categorías que considere sean eficaces para un mayor conocimiento de la contraparte.

El procedimiento de Debida Diligencia está a cargo del área de cumplimiento integrada por:



- ✓ El Oficial de cumplimiento
- ✓ El Auxiliar de cumplimiento
- ✓ Una persona del área de gestión humana quien se encarga de efectuar la búsqueda en lista y verificación de documentos de todos los empleados, para el caso de clientes y proveedores este proceso lo realiza el auxiliar de cumplimiento.

A continuación, se encuentran las políticas que aplicarán en La Empresa para el conocimiento de sus Contrapartes:

## 6.2.1 Políticas generales de conocimiento del cliente

- ✓ Se denominará cliente a todo aquel que se vincule a La Empresa a través de alguno de los servicios y o bienes ofrecidos por ésta.
- ✓ La Empresa no vinculará, ni negociará con personas naturales o jurídicas cuando se presenten Elementos que conlleven dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones o licitud de los recursos.
- ✓ No se podrán iniciar relaciones contractuales y/o comerciales con clientes persona natural o Jurídica que no hayan cumplido en su totalidad con los requisitos exigidos por La Empresa.
- ✓ Para realizar el respectivo conocimiento y vinculación del cliente se deberá suscribir el formato de vinculación definido por La Empresa para tal fin; en el evento que un campo no sea aplicable esta deberá hacerlo constar de esta forma: (N/A). Se deberá anexar todos los documentos que se indican en el formato.
- ✓ En el caso de remitirlos vía electrónica a través del sistema de información dispuesto para tal fin estos mensajes de datos tendrán el valor probatorio estipulado en la Ley 527 de 1999 o en aquellas normas que sustituyan, modifiquen o adicionen esta Ley.
- ✓ De la verificación a la documentación y posterior creación se dejará constancia con nombre del responsable de la revisión, fecha y hora de ingreso.
- ✓ Para la vinculación de personas jurídicas, estas deben entregar la información relacionada con nombre e identificación de sus: representantes legales, miembros de Junta directiva, accionistas que tengan una participación igual o mayores al 5% en la composición accionaria, para efectos de ser verificados en listas de control. En caso de que la persona jurídica se rehúse a la entrega de la información relativa a sus beneficiarios finales, el representante legal de dicha empresa deberá expedir una certificación donde informe el por qué no entrega esta información, y declarará que sus accionistas no se encuentran vinculados a delitos LA/FT y sus delitos fuente.
- ✓ La verificación en listas de control de personas jurídicas o naturales se realizará a todos los Clientes que se van a vincular por primera vez a La Empresa, a través de una herramienta tecnológica contratada para tal fin.
- ✓ Todos los formatos utilizados para la vinculación y/o actualización de clientes tendrán una Declaración de origen de ingresos, la cual debe ser diligenciada y firmada por el interesado.
- ✓ Todos los documentos de vinculación requeridos para la creación y actualización de



- los clientes serán conservados en formato digital.
- ✓ Cuando se trate de clientes Personas Expuestas Políticamente (PEP) se requerirán medidas de debida diligencia intensificada, por lo tanto, se realizará el procedimiento consagrado más adelante en este Manual. En todos los casos se deberá solicitar autorización a la Gerencia para vincular a una contraparte calificada como PEP.
  - ✓ Un cliente se entenderá inactivo cuando hubiese pasado un lapso mayor a (1) año sin que Existiera ninguna relación contractual y/o comercial con él. En los casos en que se desee reactivar la relación con La Empresa deberá dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos para tal fin.
  - ✓ Los empleados de La Empresa están en la obligación de seguir todos los mecanismos de Conocimiento y vinculación de los clientes definidos en este Manual. Las excepciones a estos procedimientos deben ser aprobadas por el representante legal las cuales deben estar soportadas documentalmente.
  - ✓ Cuando un cliente informe una actualización o modificación en sus datos o el empleado tenga Conocimiento del hecho, será necesario realizar actualización de la novedad en la base de datos y realizar la respectiva consulta en listas de control.
  - ✓ No se realizará el procedimiento de debida diligencia a contrapartes que realicen Transacciones inferiores a 2 SMMLV, independiente del canal de venta que usen.

## 6.2.1.1 Conocimiento del cliente de salas de venta

Identificar plenamente a los clientes de las salas de venta es casi imposible por el tipo de transacciones que realizan, por los montos y por el tipo de facturación que se maneja al interior de La Empresa. Así que, para estos clientes, además de los controles generales consagrados en el numeral anterior (cuando sea posible aplicarlos) se realizarán los siguientes:

- ✓ No se venderá en efectivo sumas superiores a QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000), todas las ventas que superen ese monto deberán pasar por entidad financiera.
- ✓ En aquellas ventas que se realicen por las salas de venta (sin importar si son en efectivo o por medio de transacción bancaria) iguales o superiores a SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) el cliente deberá diligenciar formato de vinculación a La Empresa, y se realizará el proceso de debida diligencia a través de la herramienta tecnológica contratada para tal fin, en el lapso de tiempo transcurrido antes del despacho del pedido. De igual forma se solicitará copia del documento de identidad de quien diligencia el formato.
- ✓ En todos los casos de pagos a través de transacciones bancarias se solicitará la entrega del documento de identidad en formato original.

## 6.2.1.2 Conocimiento del cliente página web

El conocimiento de los clientes de la página web al igual que los clientes de salas de venta es muy complicado realizarlo con la rigurosidad de los demás canales de la compañía, sin embargo, dentro



de La Empresa se ha querido establecer ciertos controles para minimizar la materialización de los riesgos LA/FT/FPADM; es así como a los clientes de la página web se les realizarán los siguientes controles.

- ✓ Antes de proceder con la compra, el cliente deberá marcar la aceptación de la declaración de origen de ingresos.
- ✓ Se limitarán las ventas mediante la plataforma de la página web a un total de QUINCE MILLONES de pesos (\$15.000.000), si el cliente quiere realizar una compra mayor a este monto deberá hacerlo por otro canal.

## 6.2.2 Política de conocimiento y vinculación de proveedores

- ✓ No se podrán iniciar relaciones contractuales y/o comerciales con proveedores persona natural o jurídica que no hayan cumplido en su totalidad con los requisitos exigidos por La Empresa.
- ✓ No se podrán vincular proveedores o mantener relación contractual, sean personas naturales o jurídicas, que se encuentren en listas vinculantes y restrictivas y demás listas de riesgo en materia de LA/FT y que no se encuentre una justificación válida para el resultado evidenciado en la debida diligencia.
- ✓ Se reportarán a la UIAF todas las personas naturales o jurídicas, que se encuentren en las listas vinculantes.
- ✓ Para el análisis de operaciones con proveedores nacionales e internacionales se identificará en el sistema con un Número de Identificación Tributario "NIT" para personas jurídicas y número de cédula, en caso de ser persona Natural. Para realizar el respectivo conocimiento y vinculación del proveedor se deberá suscribir un formato de vinculación definido por La Empresa para tal fin; en el evento que un campo no sea aplicable, esta deberá hacerlo constar de esta forma: (N/A). Se deberá anexar todos los documentos que se indican en el formato.
- ✓ En el caso de remitirlos vía electrónica a través del sistema de información dispuesto para tal fin estos mensajes de datos tendrán el valor probatorio estipulado en la Ley 527 de 1999 o en aquellas normas que sustituyan, modifiquen o adicionen.
- ✓ De la verificación realizada se deberá dejar constancia con nombre del responsable de la revisión, fecha y hora de ingreso.
- ✓ Las operaciones deberán quedar soportadas en contratos comerciales, órdenes de compra, facturas y/o cotizaciones.
- ✓ Se realizarán actividades de debida diligencia intensificada en los casos que contempla la ley y según se determina más adelante en este Manual.
- ✓ La verificación en listas restrictivas y vinculantes de personas jurídicas y naturales se realizará a todos los Proveedores, a través de la herramienta tecnológica contratada por La Empresa.
- ✓ Cuando se trate de proveedores con calidad de PEP se requerirán medidas de debida diligencia intensificada y se realizará el procedimiento consagrado más adelante en este Manual. En todos los casos se deberá solicitar autorización a la Gerencia para



- vincular a una contraparte calificada como PEP.
- ✓ Cuando hubiese pasado un lapso de un (1) año sin que se tenga una relación comercial o se hayan realizado transacciones con un Proveedor, el área de compras de SOCODA deberá efectuar un monitoreo a esta relación y si es del caso, realizar la solicitud de actualización de documentos o verificación de la relación con el Proveedor antes de que este quede inactivo.
  - ✓ Los empleados de La Empresa están en la obligación de reportar al Oficial de Cumplimiento, las operaciones inusuales frente a sus proveedores que detecten en ocasión a sus funciones.
  - ✓ Los empleados de La Empresa están en la obligación de seguir todos los mecanismos de conocimiento de los proveedores. Las excepciones a estos procedimientos deben ser aprobadas por la Gerencia, las cuales deben estar soportadas documentalmente.
  - ✓ Cuando un proveedor informe una actualización o modificación en sus datos o el empleado tenga conocimiento del hecho, será necesario realizar actualización de la novedad en la base de datos y realizar la respectiva consulta en listas de control.
  - ✓ Se hará un chequeo del proveedor en las listas vinculantes y restrictivas, así como en los medios públicos y las entidades de control nacionales de las personas jurídicas y naturales.
  - ✓ Igualmente, La Empresa realizará el correspondiente chequeo en las listas vinculantes, y restrictivas, medios públicos y entidades de control nacionales de los beneficiarios finales de las personas jurídicas con más del 5% de participación accionaria.
  - ✓ Cuando sea posible solicitar documentos físicos u originales, La Empresa los solicitará.
  - ✓ A criterio de La Empresa, se podrá practicar una inspección o visita al lugar físico donde funciona la empresa del proveedor.

### 6.2.3 Conocimiento de empleados y personal en proceso de selección

Los empleados son un recurso importante y necesario para permitir que La Empresa desarrolle su objeto social. Por lo anterior, es muy importante conocer e identificar plenamente al personal que será contratado. Los controles que se implementarán a serán los siguientes:

- ✓ Los candidatos que han cumplido el proceso de selección de la empresa, y antes de ser vinculados deberán entregar a La Empresa fotocopia de su documento de identidad para poder validar esta información en listas de control.
- ✓ De la misma manera dentro de este proceso de selección deberá quedar registrada para La Empresa, los datos de identificación de esta persona: nombre completo, dirección residencia, teléfono fijo y celular, nombre de las personas con las que vive, referencias laborales anteriores, diplomas o certificaciones etc.
- ✓ No se podrá vincular personal en proceso de selección o mantener relación laboral con empleados que se encuentren en las listas de control con delitos relacionados con LA/FT/FPADM y C/ST.
- ✓ Se efectuará una verificación de referencias laborales, personales y académicas al



empleado que se encuentren en proceso de selección y se dejará constancia en el formato de entrevistas.

- ✓ Se podrán realizar visitas domiciliarias en todos los casos, cuando la empresa así lo determine; podrá ser realizada y programada directamente por el área de Gestión Humana o a través de un proveedor externo de personal que se elija para esta actividad.
- ✓ La vinculación de un empleado catalogado como PEP (Persona Expuesta Políticamente) requerirá la autorización por escrito por parte de la Gerencia junto con una debida diligencia intensificada.
- ✓ Todos los empleados de La Empresa están en el deber de comunicar al Oficial de Cumplimiento, las operaciones o los hechos que puedan calificarse como inusuales, así como los hechos o circunstancias que puedan dar lugar a actividades delictivas, tanto de clientes, proveedores, accionistas como de los demás empleados de La Empresa.
- ✓ Cuando un empleado presente una novedad en los datos suministrados a la Empresa, deberá reportarlo al área de Gestión Humana y será necesario realizar una actualización en la base de datos y realizar la respectiva verificación de la información.
- ✓ Dentro de todos los contratos laborales se incluirá cláusula de origen de ingresos.
- ✓ Se efectuará una actualización de la información de los empleados y un chequeo en listas de control a los 2 años de la vinculación del empleado.
- ✓ Se solicitarán documentos físicos cuando sea posible u originales al procedimiento de vinculación de empleados.

## 6.2.4 Política de conocimiento de accionistas

- ✓ Deberán diligenciar el formulario de conocimiento dispuesto por La Empresa para tal fin. El formulario debe encontrarse completamente diligenciado; en el evento de que un campo no sea aplicable a la fuente de riesgo esta deberá hacerlo constar de esta forma (N/A). De igual manera, deberá incluir la documentación definida en el formato.
- ✓ La vinculación de personas jurídicas debe incluir la especificación de sus accionistas o accionistas con una participación igual o superior al 5% del capital social, para efectos de ser verificados en listas de control, se realizará también respecto a Representantes Legales, y Junta Directiva.
- ✓ No se podrán vincular en ningún caso posibles accionistas que se encuentren en listas vinculantes y/o restrictivas.
- ✓ La vinculación de una persona catalogada como PEP (Persona Expuesta Políticamente) requerirá la autorización por escrito de la Gerencia, junto con una debida diligencia intensificada.

## 6.2.5 Política de conocimiento de miembros de la Junta Directiva

La Junta Directiva de la sociedad, siendo uno de los máximos órganos de dirección, debe estar sujeta a estrictos controles, por ende, a los miembros de la Junta Directiva se les aplicarán los que a



continuación se exponen:

- ✓ Diligenciamiento formato de vinculación.
- ✓ Documentos anexos solicitados en los formatos de vinculación.
- ✓ Chequeo en listas vinculantes, restrictivas, medios públicos y entidades de control nacionales de las personas jurídicas y naturales.
- ✓ Actualización de los formatos de vinculación, anexos, y chequeo en listas cada 2 años. En los casos de que el miembro de Junta sea un PEP se actualizará cada año.

## 6.2.6 Controles adicionales para operaciones generales en Socoda

- ✓ No se permitirá recibir o transferir dineros a cuentas de terceros que no sean contrapartes vinculadas a la Empresa, cuando no se tenga una justificación válida para hacerlo. En el proceso de devolución de saldos a favor de un cliente o proveedor, se establece como bases el valor de 2 salarios mínimos legales vigentes (SMLMV). El procedimiento se desarrollará de la siguiente manera:

Montos menores a 2 SMLMV:

En estos casos, se deberá solicitar la cédula de ciudadanía, el Registro Único Tributario (RUT), y la Orden de Compra (OC) o cualquier documento que acredite el valor de la devolución.

Para vincularlos como proveedores, será necesario adjuntar además el certificado bancario para verificar los datos financieros.

Se deberá conservar una constancia por correo electrónico, la cual servirá como prueba de que la operación fue realizada sin la necesidad de una debida diligencia, dado que el monto es inferior al umbral establecido.

Montos iguales o superiores a 2 SMLMV:

Para estos montos, será obligatorio solicitar la totalidad de los documentos que exige el proceso de debida diligencia, a fin de garantizar el cumplimiento de los procedimientos regulatorios correspondientes, incluyendo el certificado bancario en caso de tratarse de un proveedor.

Este procedimiento también será aplicable para las compras que no superen el umbral de 2 SMLMV, a menos que se trate de compras recurrentes o frecuentes, caso en el cual se podrá aplicar un control más riguroso conforme a las políticas internas de la empresa.

- ✓ Se realizará una revisión física e inspección de vehículos de exportación (incluyendo un registro fotográfico) en caso de que aplique.
- ✓ Se ejecutarán controles de compra y almacenamiento de sustancias restringidas o peligrosas.
- ✓ Consecución de certificaciones en temas de sustancias prohibidas o restringidas.
- ✓ Revisión física e inspección de vehículos y medios de carga y transporte de la mercancía.



## 6.2.7 Controles para operaciones de Importaciones y Exportaciones

Las operaciones de importaciones y exportaciones dentro de La Empresa pueden ser generadoras de altos riesgos en temas de LA/FT, razón por la cual es importante dejar establecidos los controles que se implementarán en estos casos concretos:

- ✓ Se deberán identificar planamente los terceros que se involucran en estas operaciones tales como: transportadores, agentes de aduanas, Agentes de carga, navieras y terminales portuarias; para esto deberán llenar como cualquier otro proveedor el formato único de vinculación/ actualización de datos y estarán en la obligación de entregar toda la documentación anexa solicitada actualizada y de forma completa.
- ✓ Se firmarán contratos con cada una de las partes intervinientes, especificando la responsabilidad que estos terceros tienen respecto de la mercancía que exporta o importa La Empresa.
- ✓ Cuando estos terceros tengan contacto directo con la mercancía que importa o exporta La Empresa, por medio del Área encargada de importaciones y exportaciones, deberán asegurar que no contaminarán la carga con sustancias o productos relacionados con LA/FT/FPADM, para lo cual se les solicitará una declaración sobre el estado de la carga que reciben y las condiciones de esta. Dicha declaración tendrá que ser acompañada de un registro fotográfico.

## 7. DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

Uno de los principales instrumentos para prevenir y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta La Empresa, es la aplicación de medidas de Debida Diligencia.

Todas las Contrapartes serán sujeto de seguimiento transaccional para identificar de forma oportuna cambios o atipicidades en su comportamiento que evidencia que está fuera del giro ordinario de sus negocios o que den lugar a indicar que hay una posible operación inusual o sospechosa, no obstante, cualquier empleado que identifique una señal de alerta en la relación con estos, deberá ponerlo en conocimiento del Oficial de Cumplimiento para su análisis correspondiente.

Cuando esto suceda, se le pedirá a la contraparte que justifique la operación sospechosa, aportando documentos que soporten dicha justificación.

Se deben realizar las medidas de DDI a las siguientes Contrapartes:

- ✓ Todas aquellas Contrapartes y beneficiarios finales que La Empresa considere que



representan un mayor riesgo al momento de contraer relaciones comerciales / contractuales, ya sea por los resultados arrojados en la debida diligencia o por el tipo de servicio ofrecido.

- ✓ Todas aquellas Contrapartes que la Empresa considere que representan un mayor riesgo.
- ✓ A las Contrapartes que se denominen Personas Expuestas Políticamente (PEP); la DDI a los PEPS se extenderá a las personas con las que tengan sociedad conyugal, de hecho, o de derecho, familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil los asociados de un PEP cuando el PEP sea accionista de un porcentaje superior al 5% de la persona jurídica, o ejerza control de esta en los términos del artículo 261 del Código de Comercio.
- ✓ Contrapartes ubicadas en la lista de países no cooperantes y jurisdicciones de Alto Riesgo de acuerdo con el listado actualizado por GAFI.

Cuando el Oficial de Cumplimiento realice el procedimiento de Debida Diligencia Intensificada y considere que la vinculación de la contraparte deba estar sujeta a la aprobación del Representante Legal y/o la Junta Directiva, este lo podrá solicitar y quedará a consideración de estos la decisión de continuar o no con la relación contractual.

Adicionalmente, los procedimientos de debida diligencia intensificada, se podrán aplicar en los casos donde La Empresa, así lo requiera, dadas las situaciones que se presentaron en el momento de la vinculación de la contraparte.

## 7.1 Cuando hay dudas en el documento de identidad de la persona

Una vez solicitada la información, y previa a la realización de la operación, si hay lugar a dudas sobre la identificación de una persona con la que se comenzará una relación comercial o contractual, se debe consultar en las fuentes de información pública (Registraduría Nacional, Procuraduría y Contraloría), con el fin de confirmar los datos de la persona, una vez se haya consultado a la central de información, debe solicitarse un documento adicional donde aparezca el nombre y el número de identificación. Las inconsistencias detectadas entre la información entregada por la persona y las consultas en las dichas fuentes de información se tratarán como señales de alerta, objeto de reporte al Oficial de Cumplimiento para su revisión y análisis.

## 7.2 En el proceso de vinculación de un empleado

Se realizarán visitas domiciliarias y estudios de seguridad y polígrafo dependiendo del área donde ejercer o ejercerá su cargo.

## 7.3 En procesos de vinculación de proveedores y clientes

Solicitar estados financieros, soportes que confirmen origen de fondos, para que ante un eventual



crecimiento patrimonial este pueda ser debidamente justificado.

Para aquellos casos donde el resultado de las validaciones en listas de control y demás categorías de consulta genere alguna duda de conocer si la contraparte se encuentra en alguna investigación formal de tipo, legal, penal o administrativo también, se pedirá justificación a la contraparte sobre estos resultados, de modo que se esclarezcan los resultados.

El Oficial de Cumplimiento, por su parte, revisará permanentemente los países de mayor riesgo contenidos en los listados de GAFI de países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo. En caso de que se identifique que se realizan negocios con Contrapartes ubicadas en esos lugares, se deben aplicar las medidas de Debida Diligencia Intensificada.

## 8. LISTAS DE CONTROL

La Empresa realizará consultas oportunas en listas de control de la siguiente manera:

- ✓ Previa formalización de cualquier tipo de relacionamiento con cualquier contraparte sin excepción alguna.
- ✓ Cuando se haga una actualización de la información de las Contrapartes de acuerdo a la periodicidad definida teniendo en consideración el nivel del riesgo.
- ✓ En el momento en que alguna contraparte notifique a La Empresa el cambio de uno de sus Representantes legales, miembros de Junta Directiva o accionistas.
- ✓ Si alguna de las Contrapartes durante la relación comercial obtiene la calidad de PEP.
- ✓ También se realizarán consultas periódicas de forma automática por medio de la plataforma utilizada en la compañía para tal fin, en el caso concreto Stradata.

Para el caso de las personas jurídicas la verificación en las listas de control se debe extender al representante legal, accionistas y/o asociados, beneficiarios finales con más de 5% de participación, o a quien sin tener ese porcentaje de participación ejerza el control dentro de La Empresa, y quienes aparezcan en el certificado de existencia y representación legal.

Para el caso de la persona natural, la verificación solo será para el titular con el que se va a iniciar relación comercial o laboral; a excepción de las personas catalogadas como PEPS pues la verificación se extenderá de acuerdo con lo contemplado en este Manual.

En caso de existir incertidumbre sobre el conocimiento del cliente y el mercado de la contraparte potencial, el responsable en La Empresa puede apoyar su análisis con el concepto del Oficial de Cumplimiento.

Dentro de las validaciones que se deben realizar a todas las Contrapartes (clientes, proveedores, empleados y accionistas) independiente a su figura, persona natural o persona jurídica se debe realizar las verificaciones respectivas en las siguientes categorías, en los casos que aplique:

- ✓ Contrapartes constituidas en Colombia:



- ✓ Listas de Control (vinculantes, restrictivas, nacionales e internacionales)
- ✓ Juzgado de Ejecución de Penas y Sanciones.
- ✓ Buscadores WEB (Fiscalía, entre otros)
- ✓ Medios Públicos (confiables y con trayectoria)
- ✓ Procuraduría
- ✓ Contrapartes constituidas fuera de Colombia:
- ✓ Listas de Control (vinculantes, restrictivas, nacionales e internacionales)
- ✓ Buscadores WEB
- ✓ Medios Públicos (confiables y con trayectoria)

Si dentro de las validaciones realizadas para la contraparte durante su proceso de vinculación o actualización en las categorías anteriormente mencionadas se tiene una coincidencia del 100% en nombre / razón social e identificación / NIT, el Oficial de Cumplimiento analizará el resultado y emitirá su concepto al representante legal, indicando si considera si se debe continuar o no con el proceso de vinculación.

Todo el análisis realizado debe quedar custodiado por parte del Oficial de Cumplimiento, como material probatorio de la Debida Diligencia realizada a la contraparte como soporte del proceso.

En todo caso, para todas las Contrapartes se tiene establecida la cláusula de SAGRILAFT que permite finalizar de forma automática la relación contractual con una justa causa cuando se presente cualquier tipo de riesgo de LA/FT/FPDAM que pueda afectar a La Empresa.

El Oficial de Cumplimiento aplicará en todos los casos las acciones respectivas para gestionar adecuadamente el riesgo, y determinará si da lugar a realizar un ROS ante la UIAF y/o demás autoridades competentes.

## **9. CONOCIMIENTO DE UNA PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE (PEP), PEP EXTRANJERA, PEP DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES**

Cuando se presente una persona con calidad de PEP dentro del proceso de vinculación, además de aplicarle el procedimiento respectivo de acuerdo con su naturaleza (cliente, proveedor, empleado, accionista), se hará un análisis más exhaustivo para tener una Debida Diligencia intensificada según lo estipula la legislación vigente. Así, antes de vincularlo se analizarán los siguientes criterios para dar continuidad con su vinculación:

- ✓ Si se encuentra realizando un contrato como función de su cargo público, debe validar que no se encuentre inhabilitado para ejercer este tipo de cargos, esta validación se realiza en la página de la Procuraduría.
- ✓ Además, se debe consultar en medios o información de uso público si la persona se encuentra en noticias por investigaciones pendientes de temas de corrupción o mala administración de los recursos, con el fin de tomar las medidas y decisiones



- pertinentes.
- ✓ Si la persona es PEP pero no está ejerciendo un cargo público y está contratando por sus propios medios, en caso de pasar todo el proceso de vinculación y de conocimiento de la contraparte respectiva, se podría vincular a La Empresa, teniendo conocimiento dentro de las bases de datos de que es un PEP.
  - ✓ Si durante el proceso de validación en listas y medios la PEP se encuentra vinculada en alguna lista de control, o tiene prensa negativa esta solicitud de vinculación quedará rechazada, el responsable del proceso de vinculación le notificará por escrito al Oficial de Cumplimiento y se procederá a realizar el reporte por intento de operación sospechosa a la UIAF.
  - ✓ En caso de que un relacionado o beneficiario final esté catalogado como un PEP para la vinculación de una contraparte, se debe revisar si se tiene algún conflicto de interés en tener una relación comercial y/o contractual con este y a su vez, dejar documentado por parte del proceso interviniente y el proceso de riesgos el análisis respectivo, esto con el fin de evitar la materialización de delitos fuente de LA/FT.
  - ✓ Las personas consideradas como Personas Expuestas Políticamente PEP deberán informar en los procesos de vinculación (empleados, clientes, proveedores, accionistas), cargo, manejo de recursos públicos, fecha de vinculación y de desvinculación del cargo público.
  - ✓ Las Personas Expuestas Políticamente deberán, además, declarar: (i) los nombres e identificación de las personas con las que tengan sociedad conyugal, de hecho, o de derecho; (ii) los nombres e identificación de sus familiares hasta segundo grado de consanguinidad, primero afinidad y primero civil; (iii) la existencia de cuentas financieras en algún país extranjero en caso de que tengan derecho o poder de firma o de otra índole sobre alguna; y (iv) los nombres e identificación de las personas jurídicas o naturales, patrimonios autónomos o fiducias conforme a lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto 830 del 26 de julio de 2021.

## 10. PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

De acuerdo a las directrices definidas en La Empresa y de forma particular se realizará un proceso de actualización de información de acuerdo con los lineamientos de la Debida Diligencia y la segmentación de las contrapartes. Es posible que por temas internos de cada proceso se actualice ciertas Contrapartes antes de lo previsto e incluso durante el periodo en curso, debido a que puede haber variaciones en la información suministrada a Socoda S.A.S.

Para este fin, se sigue el procedimiento que se describe a continuación:

- ✓ El área de TI entregará listados al Oficial de Cumplimiento sobre los clientes, proveedores, empleados y accionistas activos a la fecha de La Empresa.
- ✓ El Oficial de Cumplimiento le enviará copia tanto al dueño del proceso (comercial, compras, gestión Humana, jurídica) como al administrador de la relación comercial para que se encargue de hacer la gestión de actualización respectiva.



# Manual SAGRILAFT

Código:	GJ-ML-03
Versión:	03
Vigencia:	21/04/2025

- ✓ Los dueños de procesos y administradores de las relaciones comerciales y contractuales tendrán un plazo de (3) tres meses para entregar la información actualizada.
- ✓ Durante el primer semestre quedará incluida en bases de datos los cambios que se dieron y se archivarán en el folio respectivo la última actualización.
- ✓ Si por razón de auditoría o ejecución de este procedimiento, el Oficial de Cumplimiento descubre que hay información de alguna contraparte desactualizada con tiempo superior a (2) dos años, indagará si esa contraparte se encuentra activa con el dueño del proceso o de la relación comercial y de ser la respuesta positiva, enviará la notificación por escrito a la persona natural o jurídica con información desactualizada, con copia a quien sea el administrador del proceso o de la relación comercial y al jefe inmediato solicitando con carácter urgente la actualización de la información.
- ✓ Si pasado un (1) mes calendario el cliente no ha dado respuesta a la solicitud, el Oficial de Cumplimiento procede a informar este hecho al administrador de la relación comercial en caso de clientes o proveedores y al área de Gestión Humana en caso de empleados y al área jurídica en caso de accionistas con el fin de que se ponga en contacto con la persona natural o jurídica y le solicite actualizar la información solicitada en el formulario de vinculación con sus anexos con el fin de continuar con la relación comercial.

## 11. Nota importante:

- ✓ Siempre que un cliente, proveedor considerado inactivo deje de tener tal condición, deberá realizar un nuevo proceso de vinculación como si de un cliente/proveedor nuevo se tratara.
- ✓ Los soportes de las transacciones, contratos y todos los anexos de la investigación de una operación sospechosa reportada se tendrán organizados y se conservarán como mínimo por cinco (5) años, en caso de ser solicitados por las autoridades competentes.

## 12. SEÑALES DE ALERTA

Las señales de alerta son una serie de indicadores cualitativos o cuantitativos tales como hechos, situaciones, eventos, cuantías o indicadores financieros, que le permiten a La Empresa, inferir o identificar comportamiento que se salen de los parámetros definidos previamente como normales. Estas señales de alerta deben considerar cada uno de los factores de riesgo y las características de sus operaciones, así como cualquier otro criterio que a juicio de La Empresa resulte adecuado.

La señal de alerta es la herramienta más precisa que puede orientar acerca de la configuración de una transacción inusual y la más importante para detectar operaciones sospechosas, en particular al Oficial de Cumplimiento al igual que los demás empleados en el desarrollo de sus funciones.

Una señal de alerta no significa que la operación deba ser reportada de manera inmediata y automática a las autoridades como sospechosa, puesto que esta puede corresponder solo a una actuación atípica, por lo cual lo que corresponde es analizar que está ocurriendo.

El Oficial de Cumplimiento dentro de sus capacitaciones impartirá indicaciones sobre las señales de



alerta que deben ser tenidas en cuenta por los responsables de los procesos de vinculación, conocimiento de Contrapartes y seguimiento de la relación contractual.

Las Señales de alerta identificadas para SOCODA S.A.S. están descritas en la Matriz de Riesgos del SAGRILIFT; y serán actualizadas cada vez que las circunstancias que rodean la operación de La Empresa lo ameriten.

No obstante, lo anterior, La Empresa tendrá en cuenta las siguientes señales de alerta las cuales son meramente enunciativas y no taxativas:

## 12.1 Generales

- Tipologías de Lavado de Activos: Las siguientes son técnicas, procedimientos, operaciones o manipulaciones utilizadas para lavar dinero.
- Corrupción administrativa: Lavado de dinero con ayuda de algún funcionario público corrupto.
- Personas que actúan a nombre de terceros intentando ocultar la identidad real para vincularse.
- Personas que poseen gran solvencia económica y les resulta difícil la consecución de referencias o codeudores al momento de solicitarles la documentación para la vinculación.
- Personas que tienen domicilio en países no cooperantes o que dentro de sus operaciones realiza transacciones o tiene vínculos con países no cooperantes con temas de prevención LA/FT/FPADM.
- Personas que diligencian los formatos o formularios exigidos como parte del proceso de vinculación por parte de La Empresa con letra ilegible, información errada, incoherente y sin posibilidad de validarla.
- Personas que solicitan que se les exonere procedimientos de control sin tener derecho a ello.
- Personas que exijan ser atendidos o manifiestan marcada preferencia por un funcionario específico de La Empresa.
- Personas que se muestran nerviosos al preguntarles por información requerida, dudan en las respuestas, traen escrita la información solicitada.
- Clientes, proveedores o empleados que, al confirmar los datos, estos cambian con respecto a los informados en el proceso de vinculación.
- Personas que carecen de referencias personales y comerciales o hay falsedad en las mismas.
- Empresas que al momento de vincularse demostraron bajos capitales, recibiendo poco después grandes sumas de inversión, principalmente extranjera.
- Empresas vinculadas que realizan grandes inversiones no obstante habiendo sido creadas muy recientemente.
- Empresas que tienen en común accionistas, gerentes, administradores o representantes legales con otras personas jurídicas o empresas.



- Sectores económicos susceptibles de ser utilizados como mecanismo para realizar operaciones de lavado de activos o para el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Personas que solo manejan dineros en efectivo (billetes y monedas).
- Personas que no hacen uso del sistema financiero para pagos o recaudos.
- Personas que tienen aumento injustificado de la renta y / o ganancias de capital.
- Personas que tienen posesiones inusuales (por ejemplo: obras de arte, vehículos costosos), préstamos no usuales, y prosperidad creciente no relacionada con los ingresos legítimos.
- Personas cuyo origen del dinero no es claro o no cuenta con una explicación lógica.
- Empresas o personas donde las identidades de las partes no son claras.
- Situaciones donde la operación no tiene explicación lógica o económica.
- Operaciones con sospechosos de ser delincuentes o sus accionistas.
- Operaciones en bienes y servicios que no encajan en el perfil de la sociedad.
- Cambio repentino en el comportamiento financiero de un cliente.

## 12.2 Aduaneras

- Importaciones de gran volumen o valor, realizadas por colombianos residentes en el exterior que no tengan relación directa con su actividad económica o el giro ordinario de sus negocios.

## 12.3 Cambiarias

- ✓ Pago de servicios o bienes en cuantías inusuales, especialmente si existe vinculación entre el prestador del servicio y quien efectúa el pago.

## 12.4 Relativas a los Proveedores

- ✓ Posibles proveedores que presenten documentos falsos, inexactos ambiguos.
- ✓ Posibles proveedores que omitan información relevante para el conocimiento del mismo.
- ✓ Posibles proveedores que siendo personas jurídicas suministren documentos sin el lleno de los requisitos legales.
- ✓ Posibles proveedores que estén incluidos en la lista internacional del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas o en la lista SDN de la OFAC.
- ✓ Posibles proveedores que ofrezcan productos a precios muy bajos respecto al mercado.

## 12.5 Relativas a empleados



- ✓ El estilo de vida del trabajador no corresponde a sus ingresos o existe un cambio notable e inesperado en su situación económica.
- ✓ Comprar activos (inmuebles, vehículos) teniendo un ingreso relativamente bajo.
- ✓ El trabajador presenta ausencias frecuentes e injustificadas.
- ✓ Cualquier negocio realizado por el trabajador donde la identidad del beneficiario sea desconocida, contrariamente al procedimiento normal para el tipo de operación de que se trata.
- ✓ El trabajador tiene o insiste en tener reuniones con clientes de la empresa en un lugar distinto al de la oficina o fuera del horario laboral, sin justificación alguna, para realizar una operación comercial.
- ✓ El trabajador está involucrado en organizaciones sin fines de lucro, tales como fundaciones, asociaciones, comités, ONG, entre otras, cuyos objetivos se encuentran relacionados con la ideología, reclamos o demandas de una organización terrorista nacional y/o extranjera siempre que ello sea debidamente demostrado.
- ✓ Cambio notable o inesperado en los negocios de índole comercial de propiedad del trabajador.
- ✓ Se comprueba que el trabajador no ha comunicado o ha ocultado al Oficial de Cumplimiento información relativa al cambio en el comportamiento de algún cliente / proveedor.
- ✓ Empleados que impiden que otros compañeros de trabajo atiendan a determinados clientes.
- ✓ Empleados que en el transcurso de la relación contractual se encuentre en alguna investigación administrativa, legal o penal por delitos fuente de LA/FT/FPADM.

## 12.6 Relativas a los clientes

- ✓ Clientes que realizan pagos fraccionados de cartera.
- ✓ Clientes que cambian su perfil de compras inesperadamente y sin justificación.
- ✓ Empresas que compran productos o servicios no coherentes con su objeto social sin justificación válida.
- ✓ Clientes ubicados en poblaciones de alta afluencia guerrillera o paramilitar.
- ✓ Empresas o personas que no cuentan con los permisos o certificaciones necesarias para operar o desarrollar su objeto social.

## 12.7 Relativas a FPADM

- ✓ La transacción envuelve a una persona o entidad en un país extranjero con problemas de proliferación.
- ✓ La transacción envuelve a una persona o entidad en un país extranjero con problemas de desviación.
- ✓ El cliente o la contraparte o su dirección es similar a un registro encontrado en listas públicamente de "personas denegadas" o tiene un historial de violaciones de los controles de exportaciones.



- ✓ La actividad del consumidor no coincide con su perfil comercial, o la información del usuario final no coincide con el perfil comercial del usuario final.
- ✓ La transacción envuelve posibles empresas pantalla (ej.: las compañías no tienen un nivel alto de capitalización o demuestran otros indicadores de empresas pantalla).
- ✓ La transacción demuestra lazos entre representantes de compañías que intercambian bienes, es decir, los mismos propietarios o los mismos gerentes.
- ✓ La transacción de financiamiento comercial implica una ruta de envío (si está disponible) por medio de países con leyes de control de exportación débiles o de implementación débil de las leyes.
- ✓ La transacción envuelve personas o empresas (particularmente intermediarios o Brokers) localizados en países con leyes de control de exportación débiles o de implementación débil de las leyes.
- ✓ La transacción envuelve instituciones financieras con deficiencias conocidas en los controles de ALD/CFT y/o están domiciliadas en países con leyes de control de exportación débiles o de implementación débil de las leyes.
- ✓ Basado en la documentación obtenida en la transacción, el valor declarado del envío fue obviamente infravalorado en comparación con el costo del envío.
- ✓ Inconsistencias en la información contenida en documentos comerciales y flujos financieros, tales como nombres, empresas, direcciones, destinaciones finales, etc.
- ✓ Transferencias electrónicas que muestra patrones inusuales o que no tienen un propósito aparente.
- ✓ El cliente proporciona información incompleta o vaga, resistente a proveer información adicional cuando es requerida.
- ✓ Un cliente nuevo solicita una transacción de carta de crédito mientras espera la aprobación de la nueva cuenta.
- ✓ Envío de instrucciones de pago de o para personas/entidades no identificadas en la carta de crédito original u otra documentación.

## 13. REPORTE

Los reportes internos y externos deberán estar debidamente documentados, los documentos que soportan estos deben ser archivados en forma cronológica, y se debe mantener la reserva frente a la información que se encuentra en custodia del Oficial de Cumplimiento.

### 13.1 Reportes Internos

#### 13.1.1 Reporte de operaciones inusuales y/o intentadas

Los empleados y personal vinculado a La Empresa en cumplimiento de sus funciones, deben estar vigilantes para la detección y reporte de todas aquellas señales de alerta operaciones intentadas o inusuales y reportes que se generen o se detecten con ocasión de los controles implementados conforme a este Manual.

Todos los empleados de La Empresa están en el deber de comunicar al Oficial de Cumplimiento, las



operaciones o los hechos que puedan calificarse como inusuales, así como los hechos o circunstancias que puedan dar lugar a actividades delictivas, tanto de clientes, proveedores como de los demás empleados de la empresa.

- a. Los empleados de La Empresa deben anteponer el cumplimiento de la normativa en materia de prevención y control de LA/FT sobre los intereses particulares de un área, dependencia o personales.
- b. Cuando el empleado y personal vinculado a La Empresa tenga fundamentos, evidencias o dudas razonables respecto a fuentes de riesgo que podrían estar utilizando a La Empresa para el lavado de activos y financiación del terrorismo, se deberá reportar al Oficial de Cumplimiento.
- c. El reporte debe ser entregado por parte del trabajador, por escrito vía correo electrónico y deberá contener mínimamente:
  - i. Identificación plena de la fuente de riesgo.
  - ii. Causa del reporte y descripción detallada del evento.
  - iii. Material que soporte el reporte.
  - iv. Información complementaria para el análisis (si aplica).

El Oficial de Cumplimiento, determinará la conducencia del reporte al órgano competente, y dará respuesta al área reportante la determinación a seguir, bien sea:

- a. Monitorear a la fuente de riesgo de manera permanente realizando procesos de debida diligencia avanzada.
- b. Rechazar la vinculación, operación, transacción, negociación o contratación con la fuente de riesgo.
- c. Terminar la transacción, negociación o contratación con la fuente de riesgo.

En ninguna circunstancia, se comunicará a las fuentes de riesgo (Contrapartes o terceros) las causas que dieron origen al control implementado, que ha sido objeto de análisis interno y reporte ante la autoridad competente.

## **13.2 Reportes Externos**

### **13.2.1 Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)**

El Oficial de Cumplimiento, a través del seguimiento o de la evidencia de los reportes realizados, en caso de detectarse una operación inusual o intentada al interior de La Empresa para dar apariencia de legalidad a recursos vinculados a LA/FT o para financiar prácticas asociadas a este fenómeno, determinará la acción conducente posterior a la realización del análisis de estas y la comunicará al área reportante y efectuará en caso de ser pertinente, el reporte inmediato ante la UIAF. No es necesario que el Oficial de Cumplimiento tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, identificar el tipo penal o investigar las operaciones sospechosas, basta con reportar ante la entidad



competente estas entregando los soportes respectivos en caso de existir.

Los ROS deberán ser entregados única y exclusivamente en los registros diseñados para tal fin por la UIAF a través de la herramienta WEB (Sistema de reporte en línea- SIREL). El Oficial de Cumplimiento tiene total autonomía y reserva para no comunicar a La Empresa el contenido de estos reportes.

En ninguna circunstancia, se comunicará a las fuentes de riesgo (Contrapartes o terceros) las causas que dieron origen al control implementado, que ha sido objeto de análisis interno y reporte ante la autoridad competente.

### 13.2.2 Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas (AROS)

En caso de que no se reporten operaciones sospechosas, el Oficial de Cumplimiento informará este hecho ante la UIAF, como un reporte de ausencia de operaciones sospechosas, que se realizará trimestralmente, dentro de los diez (10) primeros días calendario al vencimiento del respectivo trimestre, según calendario establecido por la UIAF.

Los reportes internos y externos deberán estar debidamente documentados, los documentos que soportan estos deben ser archivados en forma cronológica, y se debe mantener la reserva frente a la información que se encuentra en custodia del Oficial de Cumplimiento.

### 13.3 Suministro de información a las autoridades competentes

En caso de generarse una operación sospechosa el Oficial de Cumplimiento efectuara el reporte a la autoridad competente, para el efecto, ante la UIAF. Si una autoridad solicita el suministro de información se le entregará siempre y cuando se cumpla con las disposiciones legales sobre la materia.

En caso de presentarse un conflicto de interés, por encontrarse vinculadas o involucradas en estas situaciones el cónyuge, compañero permanente, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad o primero civil del Oficial de Cumplimiento; se deberá informar al representante legal para que se encargue del procedimiento de acuerdo a las estipulaciones de este Manual.

El Oficial de Cumplimiento será el encargado de entregar la información requerida por las entidades solicitantes, previa el lleno de los requisitos legales.

## 14. ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN

- ✓ El Manual del SAGRILAFT deberá reposar en los archivos del Oficial de Cumplimiento, comogarantía de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de esta.
- ✓ Los registros documentales que soportarán las operaciones, negocios y contratos, los reportes, informes y demás soportes asociados al Manual deberán ser almacenados por un período de diez (10) años en forma digital, en aras de contar con el material probatorio de debida diligencia.
- ✓ Cada empleado o persona a cargo de establecer el vínculo con la "contraparte" es



responsable de la integridad, veracidad, confiabilidad y confidencialidad de la información recolectada.

- ✓ Solo tendrán acceso a la consulta de información de la "contraparte" cada responsable y los órganos de control de la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM, en especial, el Oficial de cumplimiento o la autoridad competente en caso de requerirla.

## 15. CAPACITACIONES

La Empresa tendrá como principal instrumento de comunicación del SAGRILAFT al interior de la entidad un plan de capacitación, el cual cumplirá con las siguientes condiciones:

- ✓ El Oficial de Cumplimiento diseñará la estrategia de capacitación de empleados de La Empresa. Esta capacitación se realizará mínimo una vez al año en forma presencial o virtual por parte del Oficial de Cumplimiento o por quien este designe o contrate.
- ✓ Quedará por escrito tanto el plan como los registros de capacitación.
- ✓ Se dejará registro de los asistentes.
- ✓ Todas las personas que ingresen a la compañía deberán capacitarse en el SAGRILAFT.
- ✓ Tendrá mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos, con el fin de determinar la eficacia de los programas y el entendimiento de los objetivos propuestos.
- ✓ El área de Gestión Humana guardará el soporte de asistencia de los empleados a las capacitaciones.
- ✓ Se pueden adelantar sesiones adicionales de capacitación al área específica que lo requiera, previa solicitud al Oficial de Cumplimiento.
- ✓ Tendrá definido un alcance, los medios que se emplearán para ejecutarlo y los procedimientos de evaluación.
- ✓ Las capacitaciones serán de carácter obligatorio.
- ✓ El Oficial de Cumplimiento junto con el área de comunicaciones establecerán una estrategia de comunicación para reforzar la cultura anti lavado al interior de la Empresa.
- ✓ El presente Manual será puesto a disposición de los empleados en la intranet para que tengan conocimiento del mismo y tengan herramientas adicionales ante un eventual riesgo de LA/FT/FPADM.

## 16. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y AUTOCONTROL DE RIESGOS LA/FT/FPADM

### 16.1 Roles y Responsabilidades

A continuación, se definen los roles y responsabilidades de los empleados de La Empresa en cuanto a la administración del SAGRILAFT.

Será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento dar a conocer a todos los empleados, los procedimientos, las normas y cuidados a tener en cuenta sobre LA/FT/FPADM y demás operaciones



# Manual SAGRILAFT

Código:	GJ-ML-03
Versión:	03
Vigencia:	21/04/2025

inusuales y sospechosas mediante el presente Manual.

Cada empleado tiene la responsabilidad de aplicar los controles y las normas definidos en este Manual, con el fin de evitar que La Empresa, y/o sus empleados se vean involucrados en actividades clasificadas como delitos, toda vez que de presentarse hechos que tipifiquen la conducta en el lavado de activos, la entidad será objeto de sanciones monetarias y administrativas y sus empleados de sanciones de tipo penal.

## 16.1.1 Junta Directiva

- ✓ Designar, aprobar y verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la capacidad y disponibilidad necesaria para el desarrollo de su cargo.
- ✓ Establecer, adoptar y aprobar las políticas y lineamientos en relación con el SAGRILAFT
- ✓ Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- ✓ Hacer seguimiento y pronunciarse periódicamente sobre el perfil de riesgo de LA/FT de la entidad.
- ✓ Pronunciarse respecto a los informes que presente el Oficial de Cumplimiento, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.
- ✓ Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal y el área de control interno y hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.
- ✓ Ordenar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT.
- ✓ Aprobar la metodología del sistema autogestión integral del riesgo LA/FT/FPADM
- ✓ Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- ✓ Establecer los criterios para aprobar la vinculación de contraparte cuando sea una PEP.
- ✓ Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- ✓ Constatar que SOCODA S.A.S., el oficial de cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en el SAGRILAFT y en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

## 16.1.2 Representante Legal

Las principales funciones del Representante Legal en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo se basan en:

- ✓ Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva de la empresa, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo Manual de procedimientos.
- ✓ Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- ✓ Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por el



# Manual SAGRILAFT

Código:	GJ-ML-03
Versión:	03
Vigencia:	21/04/2025

- máximo órgano social, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- ✓ Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
  - ✓ Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
  - ✓ Presentar a máximo órgano social los reportes, solicitudes y alertas que considere quedaban ser tratados por dicho órgano y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
  - ✓ Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
  - ✓ Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la circular básica jurídica de la Superintendencia de Sociedades, cuando esta lo requiera.
  - ✓ Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por el máximo órgano social.
  - ✓ Autorizar el desarrollo de relaciones contractuales cuando el procedimiento de Debida Diligencia haya arrojado resultados que constituyen operaciones sospechosas, previo concepto del Oficial de Cumplimiento.

## 16.1.3 Oficial de Cumplimiento

El nombramiento del Oficial de Cumplimiento debe ser realizado por la Junta Directiva dejando constancia en las actas, las fechas en la que fue realizado el nombramiento.

### 16.1.3.1 Perfil del Oficial de Cumplimiento

La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- a. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de la Asamblea de Accionistas.
- b. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de La Empresa.
- c. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de La Empresa.
- d. No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, a la revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso), o fungir como auditor interno, o quien ejecute funciones similares



o haga sus veces en La Empresa. No debe entenderse que dicha prohibición se extiende respecto de quienes apoyen las labores de los órganos de auditoría o control interno.

e. No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas.

f. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.

g. Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a La Empresa, la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberá demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas establecidas para el SAGRILAFT.

h. Estar domiciliado en Colombia.

### 16.1.3.2 Funciones del Oficial de Cumplimiento

Las principales funciones del Oficial de Cumplimiento en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo se basan en:

- ✓ Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- ✓ Presentar, por lo menos una vez al año, informes al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- ✓ Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar al máximo órgano social, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- ✓ Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- ✓ Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- ✓ Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- ✓ Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia intensificada, aplicables a la Empresa.



- ✓ Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- ✓ Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- ✓ Informar al representante legal cuando considere que una relación contractual debe ser suspendida en atención a resultados desfavorables arrojados tras realizar el procedimiento de Debida Diligencia.
- ✓ Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y este Capítulo X.

#### 16.1.4 Revisoría Fiscal

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.

En todo caso, el revisor fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca en razón del ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo un revisor fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.

Igualmente, se debe tener en cuenta que los revisores fiscales se encuentran cobijados por el deber general de denuncia al que están sujetos los ciudadanos (artículo 67 CPP).

A su turno, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, le impone a los revisores fiscales, el deber de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de LA/FT, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos.

Para cumplir con su deber, el revisor fiscal, en el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM.



## 16.1.5 Área Financiera

- ✓ Conservar los soportes físicos, facturas, registros contables y demás documentación que pueda reposar en el área, relacionada con la vinculación del tercero por el término de diez (10) años.
- ✓ Realizar los análisis de las transacciones realizadas cuando detecten una señal de alerta.
- ✓ Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones sospechosas, inusuales o intentadas que se detecten.
- ✓ Acompañar a los empleados a su cargo en la implementación del SAGRILAFT adoptado por La Empresa.
- ✓ Guardar confidencialidad.
- ✓ Demás funciones complementarias.

## 16.1.6 Área comercial y de compras

Las principales funciones de esta área en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo se basan en:

- ✓ Verificar la información diligenciada por las Contrapartes.
- ✓ Solicitar la actualización de información de las Contrapartes activas en la periodicidad determinada según deba realizarse D.D o D.D. I, remitiendo un correo electrónico a la dirección consignada por el cliente y proveedor.
- ✓ Realizar el análisis financiero a las Contrapartes en proceso de vinculación que cumplan los criterios establecidos.
- ✓ Cumplir con los requerimientos referentes a cotizaciones, aprobación de compras, legalización de contratos y demás aspectos reiterados en este Manual.
- ✓ Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones sospechosas, inusuales o intentadas que se detecten.
- ✓ Acompañar a los empleados a su cargo en la implementación del SAGRILAFT adoptado por La Empresa.
- ✓ Suministrar la base de datos de clientes y proveedores, conforme al presente Manual, para la verificación de riesgos en listas de control
- ✓ Solicitar al Oficial de Cumplimiento la verificación de riesgos de los clientes y proveedores en listas restrictivas y vinculantes.
- ✓ Conservar la documentación que en ejercicio de sus funciones deba custodiar.
- ✓ Guardar confidencialidad y demás funciones complementarias.

## 16.1.7 Área de Gestión Humana

Las principales funciones de esta área en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo se basan en:



- ✓ Verificar la información diligenciada por los empleados, practicantes y personal en proceso de selección.
- ✓ Realizar los cambios que soliciten los empleados a los datos registrados en el formulario de vinculación.
- ✓ Suministrar la información actualizada al Oficial de Cumplimiento de los empleados, practicantes y personal en proceso de selección.
- ✓ Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones sospechosas, inusuales o intentadas que se detecten.
- ✓ Acompañar a los empleados a su cargo en la implementación del SAGRILAFT adoptado por La Empresa.
- ✓ Suministrar la base de datos de empleados y personal en proceso de selección, conforme al Manual para la verificación de riesgos en listas de control.
- ✓ Solicitar al Oficial de Cumplimiento la verificación de riesgos de los empleados y personal en proceso de selección en listas vinculantes y restrictivas.
- ✓ Conservar la documentación que en ejercicio de sus funciones deba custodiar.
- ✓ Guardar estricta confidencialidad.

## 16.1.8 Personal general de La Empresa

Las principales funciones de estas áreas en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo se basan en:

- ✓ Conocer el SAGRILAFT.
- ✓ Identificar los riesgos relacionados con LA/FT/FPADM y determinar el control aplicable.
- ✓ Favorecer la implementación del SAGRILAFT adoptado por La Empresa.
- ✓ Reportar las operaciones sospechosas, inusuales o intentadas que se detecten al director de área.
- ✓ Asistir a las capacitaciones que se programen.
- ✓ Atender los requerimientos y solicitudes que realice el Oficial de Cumplimiento.
- ✓ Informar a su superior jerárquico en caso de presentarse un conflicto de interés en un control procedimiento asociado a LA/FT/FPADM.
- ✓ Abstenerse de informar a las Contrapartes cualquier tipo de información relacionada con hallazgos en virtud del SAGRILAFT.
- ✓ Guardar estricta confidencialidad.

## 17. SANCIONES

Los empleados, están en obligación institucional y personal, de cumplir los procedimientos y políticas establecidas en este Manual y en la normativa aplicable para la prevención y control del lavado de activos, la financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM).



El procedimiento de sanciones impuestas se encontrará acorde lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

El incumplimiento o la omisión de los procedimientos establecidos podrán acarrear desde sanciones disciplinarias hasta la terminación del contrato de trabajo o la relación contractual, sin que haya lugar a indemnización; sin perjuicio de las sanciones penales, administrativas o civiles previstas en la Ley.

La Empresa, cuando fuere necesario, informará a las autoridades competentes cuando sus empleados directa o indirectamente faciliten, permitan o coadyuven para que La Empresa sirva de instrumento para lavar activos o financiar el terrorismo.

La imposición de sanciones se realizará garantizando el derecho de defensa, esto es, una vez se detecte el incumplimiento de la política, el Oficial de Cumplimiento informará al área de Gestión Humana, se procederá a citar al empleado presuntamente implicado y se escuchará su versión de los hechos para tener elementos de juicio que permitan tomar una decisión respecto a la sanción; una vez escuchado, el jefe inmediato, el Oficial de Cumplimiento y la Gestión Humana analizarán la falta y motivarán la decisión tomada frente a la sanción que deberá ajustarse al reglamento interno del trabajo.

Cuando se disponga aplicar una sanción, después de haberse surtido la respectiva diligencia de descargos, notificará por escrito al empleado, la falta y la sanción, con el fin que el sancionado pueda recurrir la decisión adoptada

## 17.1 Sanciones administrativas y de tipo penal

De acuerdo con la Circular externa 100-00016 del 24 de diciembre de 2020, el incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas en el Capítulo X, de dicha circular y que están representadas en el presente Manual dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes a la empresa y/o a sus administradores, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades, que se menciona a continuación:

*“Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de (200) doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos”.*

### ***Así mismo, todo aquel que:***

Adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de:

“Tráfico de migrantes, trata de blancas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública, o



vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito”.

Será sancionado de la siguiente manera:

- ✓ Por lavado de activos: prisión entre 10 - 30 años y multa entre 500 - 50.000 SMMLV
- ✓ Por financiación del terrorismo: prisión entre 13 – 22 años y multa entre 1.300 a 15.000 SMMLV
- ✓ Por omisión de denuncia: prisión entre 3 y 8 años.
- ✓ El incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas en el Capítulo X, dará lugar a las investigaciones administrativas y a la imposición de sanciones administrativas pertinentes a la ***empresa obligada*** y el ***Oficial de Cumplimiento*** (titular y suplente en caso que llegara a existir) de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la ley 222 de 1995.

## 18. DEBER DE RESERVA

La información obtenida en el desarrollo de los procedimientos y prácticas que conforman el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM está sometida a reserva, lo cual significa que la misma solo podrá ser conocida por la Unidad de Información y Análisis Financieros (UIAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y por la Fiscalía General de la Nación previo requerimiento.

Por lo tanto, todos los órganos, áreas y trabajadores que tienen responsabilidades asignadas por en el presente Manual y los procedimientos que del mismo se deriven, están en la obligación de custodiar y limitar el uso de la misma a los fines estrictamente establecidos.

Queda prohibido a todos los empleados dar a conocer a las Contrapartes o terceros, y las autoridades competentes que realicen los requerimientos conforme a las disposiciones legales, las causas que dieron origen al hallazgo, que ha sido objeto de análisis interno y reporte ante la autoridad competente. Esta función está en cabeza única y exclusivamente del Oficial de Cumplimiento.

## 19. CONTACTO

Cualquier empleado o tercero que sospeche de una actividad de lavado de activos o financiación al terrorismo en La Empresa, deberá notificar en forma inmediata al Oficial de Cumplimiento, a través del correo electrónico: [oficialcumplimiento@socoda.com.co](mailto:oficialcumplimiento@socoda.com.co)

## 20. ANEXOS



# Manual **SAGRILIFT**

Código:	GJ-ML-03
Versión:	03
Vigencia:	21/04/2025

Anexo 1. Matriz de riesgo

*Andrés Fernández*

ANDRÉS FERNÁNDEZ CORREA  
REPRESENTANTE LEGAL DE SOCODA S.A.S

COPIA CONTROLADA